

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
EJERCITO PERUANO Y EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y  
DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019**

N° 001 -2017

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para la ejecución de Movimiento de Tierras, Demoliciones, Desbroce de Terrenos, Excavaciones, Eliminación de Escombros y otras acciones, para el inicio de infraestructura Deportiva, en el Marco del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos, que celebran:

- **EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131369124, debidamente representado por el Señor General de Ejército don **LUIS HUMBERTO RAMOS HUME**, identificado con DNI N° 43323581 nombrado mediante Resolución Suprema N° 524-2015-DE, de fecha 25 de diciembre de 2015, según facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N°095-2015-DE/EP del 13 de Febrero de 2015, que modifica los artículos I y II de la Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP de fecha 21 Feb 2013, con domicilio legal en el Cuartel General del Ejército, Av. Boulevard s/n, Distrito de San Borja, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL EJÉRCITO**



- **EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019**, con RUC N° 20600378059, debidamente representado por su Director Ejecutivo **CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**, identificado con DNI N° 09177738, designado con Resolución Ministerial N° 436-2016-MINEDU, con domicilio legal en Calle San Juan de Dios N° S/N, Distrito de San Luis, de la ciudad de Lima del Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL PROYECTO ESPECIAL**

De acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**



- 1.1. **EL EJÉRCITO**, es órgano de ejecución del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por el Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú, el cual tiene en el ámbito de su competencia, participar en el desarrollo económico, social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda.
- 1.2. **EL PROYECTO ESPECIAL**, es la Unidad Ejecutora creada mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, principalmente, los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva en el marco del Plan Maestro del citado evento y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los mencionados juegos – COPAL – PERÚ.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.



- 2.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 2.6 Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- 2.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 2.8 D.S. N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 2.9 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.10 Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.
- 2.11 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 2.12 Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG, que aprueba la Directiva N° 007-2013-CG-OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras".
- 2.13 Decreto Legislativo N° 1335, que modifica la Entidad a cargo del Desarrollo de la Infraestructura, Equipamiento y las Operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Para panamericanos – Lima 2019, donde , entre otros, se faculta al Proyecto Especial para que de manera excepcional, durante el año 2017, realice transferencias financieras, para que el Ejército del Perú, entre otras entidades, puedan cubrir los costos que asuman en virtud a la celebración de convenios de colaboración interinstitucional, para la demolición, remoción y movimientos de tierra, desbroce de terrenos, excavaciones, trasplantes de árboles, eliminación de escombros, construcción de la Villa Panamericana u otras acciones, para el inicio de infraestructura deportiva.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 145-2013 DE/EP, otorgan facultades a Oficiales del Ejército para la suscripción de Convenios Marco y Convenios Especificos de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades, para la ejecución de obras, y su modificatoria RM N° 095-2015 DE/EP, del 13 de febrero 2015.



### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Decreto Legislativo N° 1335, se faculta a **EL PROYECTO ESPECIAL**, de manera excepcional, durante el año 2017, realizar transferencias financieras para que el Ejército del Perú, pueda cubrir los costos derivados de la celebración de convenios de cooperación interinstitucional, para la demolición, remoción y movimientos de tierra, desbroce de terrenos, excavaciones, trasplantes de árboles, eliminación de escombros, construcción de la villa Panamericana u otras acciones, para el inicio de infraestructura deportiva.
- 3.2. Con Informe N° 009-2017-MINEDU/PEJP-2019-OA del 17 de enero de 2017, la Oficina de Administración, con Informe N° 008-PEJP-2019-OAJ del 19 de enero de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica y con el Memorándum N° 013- PEJP-2019-OA del 18 de enero de 2017 de la Oficina de Presupuesto, Programación y Monitoreo, se emite opinión favorable, respecto a la procedencia de suscribir el presente Convenio, el cual se enmarca en los supuestos considerados en el Decreto Legislativo N° 1335.



#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco general para la implementación de los trabajos de Movimiento de Tierras, Demoliciones, Desbroce de Terrenos, Excavaciones, Eliminación de Escombros y otras acciones, para el inicio de infraestructura Deportiva, de los diferentes Proyectos de Inversión priorizados por **EL PROYECTO ESPECIAL** que deberán seguir las partes, de conformidad con la normatividad vigente, así como las condiciones previas que deberán cumplir las partes para efectivizar la transferencia de recursos.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL ALCANCE DEL CONVENIO

##### EL PROYECTO ESPECIAL:

- 5.1 Brindar los recursos en la ejecución de las actividades que tienen por finalidad beneficiar a **EL PROYECTO ESPECIAL**, al costo de operación de las labores a desarrollar que se indique en los Convenios Específicos derivados del presente instrumento.
- 5.2 Coordinar a través de sus órganos, la implementación y ejecución de actividades vinculadas a temas deportivos, educativos y de salud en el marco del desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.

##### EL EJÉRCITO:

- 5.3 Otorgar facilidades que permitan viabilizar la implementación y ejecución de actividades, obras, proyectos o servicios, a fin de dar cumplimiento al objeto de los Convenios Específicos.
- 5.4 Participar de manera coordinada en el desarrollo de las actividades, trabajos, proyectos o servicios promovidos por **EL PROYECTO ESPECIAL**, cuya implementación y ejecución sea necesaria llevar a cabo con la participación de **EL EJÉRCITO**, en la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.

#### CLÁUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1 Dentro de los alcances de este Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional, para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientados al cumplimiento de los fines y objetivos planteados en el presente convenio.
- 6.2 Los Convenios Específicos deberán precisar, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, compromisos de las partes, procedimientos y plazos de ejecución.
- 6.3 Los citados Convenios Específicos no sólo deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución, sino también con la Resolución Ministerial exigida en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1335.



## CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

- 7.1 La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para **EL PROYECTO ESPECIAL**, ni para **EL EJÉRCITO**, toda vez que su finalidad es afianzar compromisos que permitan la cooperación entre las dos instituciones.
- 7.2. No obstante, **LAS PARTES** acuerdan que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes.

## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017; pudiendo ser renovado de común acuerdo de las partes y si la normatividad vigente lo permite.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

## CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCION

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en la cláusula novena.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente acuerdo es de libre adhesión para las partes; sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.



- 12.2 En caso de presentarse algo no previsto expresamente en el presente Convenio Marco un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional en la ciudad de Lima, el mismo que será oportunamente designado por las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 13.1 Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitidos a los domicilios que se han señalado en la parte introductoria del presente documento.
- 13.2 Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 31... días del mes de... ENERO..... de 2017.



EJÉRCITO DEL PERÚ  
**LUIS HUMBERTO RAMOS HUME**  
Comandante General del Ejército



D.E.  
EL PROYECTO ESPECIAL  
**CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**  
Director Ejecutivo